

Ibarra, 28 de febrero de 2014

Ing.
Oscar Mosquera
GERENTE GENERAL DEL IANTEM
Ciudad

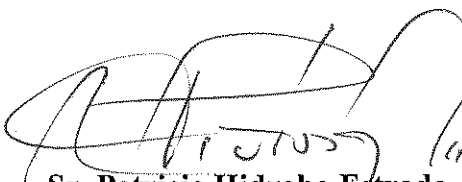
Señor Gerente:

Conforme lo dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías, nos permitimos comunicar a usted y a la vez solicitar la inscripción en los libros de Acciones y Accionistas del INGENIO AZUCARERO DEL NORTE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "IANTEM" la transferencia de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (5.850)** acciones de un dólar cada una, dando un total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 (US\$ 5.850)** de propiedad del Sr. **ALFONSO BORJA MORA** y la Sra. **TATIANA VERONICA CALDERÓN CASTELO** a favor del Sr. **ÁNGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA** con todos los derechos legales que les corresponde: Reserva Legal, Reservas de capital, etc., **incluido los derechos de aumentos de capital futuros**. Las utilidades son para el cesionario a partir del 1 de enero del 2013.

La transferencia de las 5,850 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivale a US\$ 5,850 y se realiza del título: # 08995 por 5,850 acciones numeradas del 3836580 al 3842429.

La presente comunicación la enviamos por triplicado para que pueda notificar a la Superintendencia de Compañías sobre esta transferencia, según lo dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.


Sr. Alfonso Borja Mora
CEDENTE
C.I. 171053695-2


Sr. Patricio Hidrobo Estrada
CESIONARIO
C.I. 1001214020


Sra. Tatiana Verónica Calderón Castelo
CEDENTE
C.I. 171530933-0

Ibarra, 28 de febrero de 2014

Ing.
Oscar Mosquera
GERENTE GENERAL DEL IANTEM
Ciudad

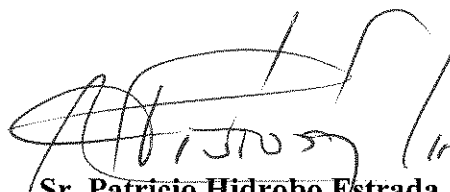
Señor Gerente:

Conforme lo dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías, nos permitimos comunicar a usted y a la vez solicitar la inscripción en los libros de Acciones y Accionistas del INGENIO AZUCARERO DEL NORTE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "IANTEM" la transferencia de **CUATRO MIL SIESCIENTAS TRES (4.603)** acciones de un dólar cada una, dando un total de **CUATRO MIL SIESCIENTOS TRES DOLARES 00/100 (US\$ 4.603)** de propiedad del Sr. **LUIS FELIPE BORJA CEVALLOS** y la Sra. **MARIA TERESA MORA BOWEN AGUIRRE**, debidamente representada por su apoderada la Sra. **ALEGRÍA DE LOS ÁNGELES MORA BOWEN AGUIRRE**, a favor del Sr. **ÁNGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA** con todos los derechos legales que les corresponde: Reserva Legal, Reservas de capital, etc., **incluido los derechos de aumentos de capital futuros**. Las utilidades son para el cesionario a partir del 1 de enero del 2013.

La transferencia de las 4.603 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivale a US\$ 4.603 y se realiza del título: # 08582 por 4603 acciones numeradas del 1561890 al 1566492.

La presente comunicación la enviamos por triplicado para que pueda notificar a la Superintendencia de Compañías sobre esta transferencia, según lo dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.


Sr. Luis Felipe Borja Cevallos
CEDENTE
C.I. 170054040-2


Sr. Patricio Hidrobo Estrada
CESIONARIO
C.I. 1001214020


Sra. Alegría de los Ángeles Mora Bowen Aguirre
(Apoderada de la Sra Maria Teresa Mora Bowen Aguirre)
CEDENTE
C.I. 170418287-0



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de PODER GENERAL

Otorgada por SRA. MARIA TERESA MORA BOWEN AGUIRRE

A favor SRA. ALEGRIA DE LOS ANGELES MORA BOWEN AGUIRRE

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a 01 de ABRIL del 2013

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



FACTURA
No. 232997

2013-17-01-18-P01665

ACTO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MORA BOWEN AGUIRRE MARIA TERESA	CC. 170208457-3	MANDANTE
MORA BOWEN AGUIRRE ALEGRIA DE LOS ANGELES	CC.170418287-0	MANDATARIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) de ABRIL del DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA TERESA MORA BOWEN AGUIRRE, casada, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase agregar una más de poder general, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora MARIA TERESA MORA BOWEN

EXENCIÓN: ART. 77 - LEY ORGANICA DE
DISCAPACIDADES.

1 AGUIRRE, por sus propios derechos.- La compareciente es de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
3 capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER**
4 **GENERAL:** Con los antecedentes expuestos, la señora MARIA
5 TERESA MORA BOWEN AGUIRRE, procede a otorgar poder
6 general amplio y suficiente a favor de su hermana la señora
7 ALEGRIA DE LOS ANGELES MORA BOWEN AGUIRRE, para
8 que actuando a nombre de la Mandante, pueda realizar los
9 siguientes actos: A) Todos los trámites que sean necesarios, con
10 Bancos, mutualistas o instituciones financieras del país, para
11 representarle en las transacciones de compra de acciones,
12 cesión de las acciones, cobro de utilidades que generen las
13 acciones; realice las gestiones pertinentes con los Bancos y
14 administre las acciones, pudiendo disponer de las mismas
15 transfiriéndolas o adquiriendo nuevas acciones, obtener clave de
16 usuario, y poder ver los movimientos que se registren; la
17 apoderada podrá realizar cualquier transacción bancaria en
18 cuentas de ahorros, corrientes o certificados de depósitos a
19 plazo; la apoderada podrá manejar las mencionadas cuentas,
20 firmar cheques, girar y cobrar cheques en las mencionadas
21 cuentas, realizar retiros y/o depósitos, podrá solicitar claves,
22 cortes, estados de cuenta, renovar las inversiones, cancelarlas,
23 endosarlas, etcétera; es decir, las administre en toda la
24 expresión de la palabra; así mismo para realizar inversiones,
25 abrir o cerrar cuentas en bancos nacionales, inversión en pólizas
26 y ~~cobro~~ de pólizas a plazo que tenga en el sistema financiero o
27 llegue a tener la mandante.- B) Para que administre los bienes
28 de la mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en

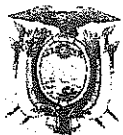


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 lo posterior, en la forma que estime conveniente; puede adquirir a
2 cualquier título toda clase de bienes, sean éstos muebles o
3 inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando
4 libremente precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes
5 materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos,
6 hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de
7 requerirse de esta solemnidad; podrá la apoderada declarar los
8 bienes de la mandante en propiedad horizontal y realizar los
9 trámites pertinentes; igualmente la apoderada podrá realizar la
10 venta, enajenación, o transferencia a cualquier título y disponer
11 libremente de bienes muebles, inmuebles, vehículos, etcétera,
12 para lo cual podrá pactar precio, forma de pago, suscribir los
13 respectivos contratos y títulos traslaticios de dominio en
14 cualquiera de las formas prevista en la ley sea venta, donación,
15 adjudicación, y todas las permitidas en las Leyes ecuatorianas;
16 C) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar
17 contratos de arrendamiento, anticresis, pactando libremente
18 cánones arrendaticios y monto de los anticresis, y fije las
19 condiciones y estipulaciones de los contratos, así como los dé
20 por terminados; D) Para que a nombre de la Mandante adquiera
21 créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de la
22 naturaleza que fueren, a Bancos o Entidades del Sistema
23 Financiero, o personas naturales o jurídicas, para lo cual podrá
24 realizar todos los trámites que se requieren y para que garantice
25 en la forma que exijan dichas entidades de crédito, incluso la
26 firma de escrituras y títulos ejecutivos, letras, pagarés, tablas de
27 amortización, etcétera; E) Para que realice todos los trámites
28 concernientes a cancelación de patrimonio familiar, obtención de

1 posesión efectiva, extinción de usufructo, firme los documentos
2 necesarios ante Notario o Juez de lo Civil, firme los documentos
3 necesarios para que se perfeccione esos actos y los inscriba; F)
4 Para que represente a la Mandante judicial y extrajudicialmente
5 en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte,
6 sean de la naturaleza que fueren como actor o demandado, y en
7 toda instancia.- Así la Mandataria podrá presentar demandas,
8 contestar las que deduzcan en contra de su representado; para
9 que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista
10 de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros o a
11 mediación; para que pueda transigir en la forma y modo que a su
12 juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva
13 posiciones, dentro o fuera del juicio; G) Para que represente a la
14 mandante ante autoridades administrativas, seccionales,
15 municipales, policiales, comerciarles o del sector público,
16 incluyendo al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y al
17 Servicio de Rentas Internas SRI, presentando solicitudes,
18 impugnaciones, aceptando resoluciones, o actuando en
19 cualquier acto de tipo administrativo en que tenga interés la
20 Mandante, especialmente para cualquier actuación, solicitud,
21 reclamo o trámite que sea necesario realizar ante el IESS y el
22 SRI incluyendo declaraciones de impuestos y cualquier otro que
23 se llegue a necesitar; H) Para que asista a Juntas o audiencias
24 de Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda
25 diligencia judicial; I) Para que constituya o forme sociedades de
26 cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución,
27 suscriba las escrituras, suscriba y pague las aportaciones para
28 las mismas, bien sea dinero, especies, muebles, inmuebles,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 etcétera, estipulando la forma de pagarse; asista con plenos
2 poderes a las Juntas de Socios y/o Accionistas y de Directorio de
3 Compañías de las cuales sea o llegue a ser socia o accionista o
4 tenga interés la Mandante, para lo cual este poder servirá de
5 documento suficiente que legalice sus actuaciones; J) Para que
6 realice todo cuanto fuere necesario para el cabal y debido
7 cumplimiento del presente mandato.- k) Se faculta a la
8 mandataria para que de creerlo conveniente, delegue el presente
9 poder total o parcialmente inclusive para otorgar procuración
10 judicial a favor de uno de los señores Abogados de la República.-
11 Se inviste a la apoderada de las más amplias facultades
12 consignadas a los Procuradores y aún de las especiales
13 determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
14 Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia de
15 Poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted,
16 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
17 necesarias para la plena validez de esta escritura.- " **HASTA**
18 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
19 pública con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada
20 por el Doctor Pablo Vela Vallejo, con Matrícula Profesional
21 número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de
22 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
23 escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y
24 leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí el
25 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, y para
26 constancia por quien manifiesta no poder firmar por imposibilidad
27 física, lo hacen los testigos presenciales señora Dexy María Mero
28 Marín, soltera, y César Augusto Jacho Barrera, casado, mayores

1 de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, idóneos y
2 conocidos por mí el Notario, quienes firman en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.-

4 A ruego y designación de la señora María Teresa Mora Bowen
5 Aguirre, quien manifiesta no poder firmar por imposibilidad
6 física, lo hacen los testigos presenciales por ella designados;
7 no obstante deja impresa su huella digital del pulgar de su
8 mano derecha, de lo cual doy fe.-



9
10
11
12
13 **SRA. MARIA TERESA MORA BOWEN AGUIRRE**

14 C.C. 170208457-3 C.V. 010-0240



15
16
17
18 **TESTIGO) SRA. DEXY MARIA MERO MARIN**

19 C.C. 120380784-5 C.V. 003-0121



20
21
22 **TESTIGO) SR. CESAR AUGUSTO JACHO BARRERA**

23 C.C. 170939078-0 C.V. 017-0277.

24
25
26
27 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

28 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170418287-0
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORA BOWEN AGUIRRE
ALEGRIA DE LOS ANGELES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**FRANCISCO ANTONIO
PEREZ ALOMIA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA BOWEN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-01-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Alegria de Pérez
FIRMA DEL CÉDULADO

V4444V4444

000514 147

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



010
010 - 0239 **1704182870**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**MORA BOWEN AGUIRRE ALEGRIA DE LOS
ANGELES**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

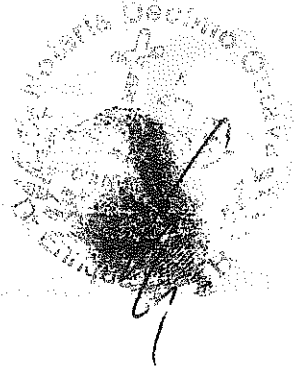
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
BARBECUÍA

1
EL CONDADO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: **-1-** Fecha(s) Util (es)
Quito, **01 ABR 2013**
[Signature]
Dr. Enrique Díaz Gallegos
Notario Décimo Octavo del Cantón QUITO

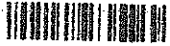




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
170208457-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA BOWEN AGUIRRE
MARIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1949-02-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
LUIS FELIPE
SORJA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA BOWEN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-24

[Signature]
Firma del titular

NO FIRMA



00046320

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-25-2013

010

010 - 0240

1702084573

NUMERO DE CERTIFICADO
MORA BOWEN AGUIRRE SYLVIA ADRIANA
MARIA TERESA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA

1
EL CONDADO
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

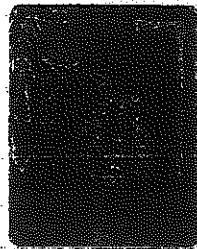
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: **-1-** **07 ABR 2013**
Quito, *[Signature]*
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

Ciudadania No. 120380784-5

MERO MARIN DEXY MARIA
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
12 MAYO 1976
0003-0014 01745-5
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

Ciudadania No. 1709890988-0

MERO ALBERTO MERA
MARIA LUISA MARIN MARIA
QUITO 17/03/2017
REN 1607109
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

Ciudadania No. 1709890988-0

JACHO BARRERA CESAR AUGUSTO
QUEVEDO/QUEVEDO
12 MAYO 1976
0003-0014 01745-5
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

Ciudadania No. 1709890988-0

JACHO BARRERA CESAR AUGUSTO
QUEVEDO/QUEVEDO
12 MAYO 1976
0003-0014 01745-5
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0121 1203807845
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MERO MARIN DEXY MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
LA FERROVIARIA
FORESTAL
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017-0277 1709890988
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JACHO BARRERA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
INAKUITO
FORESTAL
ZONA

24 DE MAYO
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Folia(s) Util (es)
Quito, al: 01 ABR 2013
Dr. Enrique Diaz Salazar
Notaria Décimo Octava del Cantón Quito



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CREDENCIAL DE JUBILACION
 INVALIDEZ

 Expediente No. **169379**

NOMBRES: **MARIA TERESA**
MORA BOWEN AGUIRRE

CED. I. **170208457-3**

FE-2: _____

 D. *Maria Teresa Mora Bowen Aguirre*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



MORA BOWEN AGUIRRE
MARIA TERESA

CEDULA No. **1702084573**

REGISTRO No. **34048**

TIPO DE DISCAPACIDAD: **FISICA**

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: **80 %**

Maria Teresa Mora Bowen Aguirre
 FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
 LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

MARIA TERESA DE MORA BOWEN (MAJORE)
AV. BOLIVAR 457 Y CHARLES DARWIN

Impresión de Registro: **PICHINCHA**

h. oia
 FIRMA AUTORIZADA N° **009338**

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: **-1-** Hoja(s) Util (es)

Quito, **01 ABR 2013**

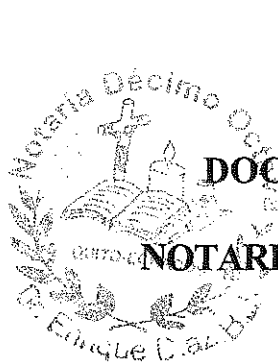
Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA de PODER GENERAL que otorga la señora **MARIA TERESA MORA BOWEN AGUIRRE** a favor de la señora **ALEGRIA DE LOS ANGELES MORA BOWEN AGUIRRE**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Ibarra, 28 de febrero de 2014

Ing.
Oscar Mosquera
GERENTE GENERAL DEL IANTEM
Ciudad

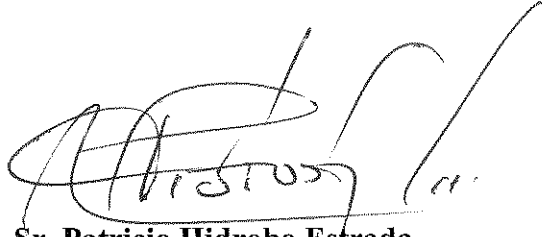
Señor Gerente:

Conforme lo dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías, nos permitimos comunicar a usted y a la vez solicitar la inscripción en los libros de Acciones y Accionistas del INGENIO AZUCARERO DEL NORTE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "IANTEM" la transferencia de **SIES MIL SESENTA Y UN (6.061)** acciones de un dólar cada una, dando un total de **SEIS MIL SESENTA Y UN DOLARES 00/100 (US\$ 6.061)** de propiedad del Sr. **LUIS FELIPE BORJA MORA** debidamente representado por su apoderado el Sr. **LUIS FELIPE BORJA CEVALLOS**, a favor del Sr. **ÁNGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA** con todos los derechos legales que les corresponde: Reserva Legal, Reservas de capital, etc., **incluido los derechos de aumentos de capital futuros**. Las utilidades son para el cesionario a partir del 1 de enero del 2013.

La transferencia de las 6.061 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivale a US\$ 6.061 y se realiza del título: # 08994 por 6061 acciones numeradas del 3830519 al 3836579.

La presente comunicación la enviamos por triplicado para que pueda notificar a la Superintendencia de Compañías sobre esta transferencia, según lo dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.


Sr. Luis Felipe Borja Cevallos
(Apoderado del Sr. Luis Felipe Borja Mora)
CEDENTE
C.I. 170054040-2


Sr. Patricio Hidrobo Estrada
CESIONARIO
C.I. 1001214020



NOTARIA CUARTA DEL CANTON IBARRA

ARCHIVO DEL SR. FIDEL TORRES HINOJOSA

LCDO. PEDRO DE LA TORRE LOPEZ

P R I M E R A

C O P I A

Ante mi de PODER GENERAL

que otorga EL SEÑOR LUIS FELIPE BORJA MORA

a favor de EL SEÑOR LUIS FELIPE BORJA CEVALLOS

La cuantía es DETERMINADA

otorgado el día 28 de Diciembre de 1993

Ibarrá, a 28 de Diciembre de 19 93

DIRECCION: JUAN JOSE FLORES N° 6-67

IBARRA - ECUADOR

TELEFONO: 953-601

1
2
3 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SR.

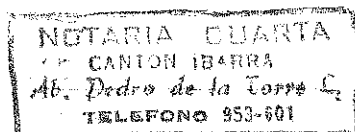
4 LUIS FELIPE BORJA MORA A FAVOR-

5 DEL SR. LUIS FELIPE BORJA CEVA-

6 LLOS.- CUANTIA :- INDETERMINADA

7 SE DIERON (3 C O P I A S).-

8 *****



12 RA, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El com

13 pareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, do

14 miciliado en el Cantón Cayambe, ocasionalmente y de tránsito -

15 por esta Ciudad, a quien de conocer personalmente, doy fe, y -

16 me presenta para que eleve a escritura pública, la siguiente -

17 minuta, cuyo tenor literal, a continuación transcribo:- " S E-

18 Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar en los protocolos-

19 a su cargo, una escritura del tenor siguiente:- Yo, Luis Feli-

20 pe Borja Mora, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, legalmen-

21 te capaz, portador de la Cédula de Ciudadanía número:- Diez y-

22 siete once ochenta y nueve ocho cientos uno quión tres (Nro.-

23 171189801-3), confiero poder general, amplio y suficiente, -

24 cual en derecho se requiere a favor de mi padre señor LUIS FE-

25 LIPE BORJA CEVALLOS, para lo siguiente: P R I M E R A .- Para-

26 que administre libremente todos mis bienes que poseo en la ac-

27 tualidad así como los que pudiera adquirir en lo sucesivo. S E

28 G U N D O .- Para que me represente e intervenga en todos los

En la Ciudad de Ibarra, a

veinte y ocho (28) de -

Diciembre de mil novecien

tos noventa y tres; ante-

mí, Licenciado Pedro de -

la Torre López, Notario -

Cuarto Titular de este -

Cantón, comparece:- El se

ñor LUIS FELIPE BORJA MO-

asuntos judiciales que tengo pendiente en la actualidad y en los que se me ocurra en el futuro, en demanda y en defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias.- S E G U N D A .- Para que adquiera para mi patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tengo y poseo, los venda, ceda, done, permute, hipoteque y los de en arrendamiento o anticresis.- T E R C E R A .- Para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier título me correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones.- C U A R T A .- Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prendas de cualquier clase o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada y cancelándolas cuando llegue el caso.- Q U I N T A .- Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquiera otra clase de título, valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad.- S E X T A .- Para que celebre toda clase de contratos, públicos o privados, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fuere, quedando facultado para suscribir los documentos respectivos, pactar precio, recibirlo, suscribir escrituras públicas, autorizar su inscripción de las mismas.- S E P T I M A .- Para que abra cuentas ya sea corrientes o de ahorros, en cualquier Institución bancaria o crediticia, maneje libremente las mismas, deposita-

NOTARÍA CUARTA
CALLE DE LA TORRE 5,
Ab. Pedro de la Torre S.,
TELEFONO 933-601

1 do o retirando fondos, para que solicite créditos ya sean qui-
2 rografarios, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra índo
3 do, debiendo al efecto firmar y reunir todas y cada una de las
4 formalidades que exigen dichas Instituciones.- O C T A V A .--
5 Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de --
6 bienes sucesorios o indivisos.- N O V E N A .- Para que consti
7 tuya o forme sociedades o compañías realice aportes en dinero-
8 o especie; acepte u observe, avalúos, suscriba los respectivos-
9 contratos de suscripción, aporte o constitución; reciba los --
10 certificados o títulos de aportación, participaciones o accio-
11 nes; concurra a junta de socios o accionistas y vote en todo -
12 asunto, aún como los de aumento o disminución de capital; re--
13 forma y codificación de estatutos; transformación, fusión, pro
14 rroga o disminución de plazo, liquidación y más actos que ata-
15 ñen la vida de las sociedades o compañías sin limitación algu-
16 na.- D E C I M A .- Para que delegue total o parcialmente este
17 mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente-
18 en calidad de procuración judicial, en la persona de un Aboga-
19 do de libre ejercicio profesional, y revoque tales delegaciones
20 o poderes.- Al efecto, confiero a mi mandatario todas las fa--
21 cultades comunes a los Procuradores, las especiales consignada
22 das en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
23 Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted, señor Notario, se-
24 servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, ne-
25 cesarias para la plena validez y eficacia del presente instru-
26 mento público.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .-
27 El Compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se -
28 halla firmada por el señor Doctro Marco Vinicio Muñoz Proaño,-

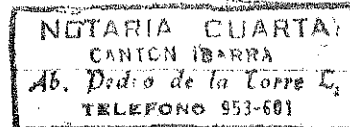
1 Abogado con matrícula Profesional número tres mil cuatro cien-
2 tos quince del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorga-
3 miento de la presente escritura, se observaron todos los pre-
4 ceptos legales del caso; y, leída que le fue a l compare-
5 ciente, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se
6 ratifica en todo su contenido y firma conmigo.- De todo lo -
7 cual doy fe.- Así como de que me presentó su Cédula de Ciudadada
8 nía cuyo número consta al pie de su firma y rúbrica.- De lo --
9 que también doy fe.-

10
11
12 x *L. Felipe Borja Mora*
13 f). LUIS FELIPE BORJA MORA
C.C. 171189801-3

14 El Notario .- (Firmado) .- Licenciado Pedro de la Torre López.-
15
16

17 Se otorgó ante mí, en fe de -
18 ello, confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICAD A, que la -
19 firmo , signo y sello , en la Ciudad de Ibarra, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre
20 de mil novecientos noventa y tres.-

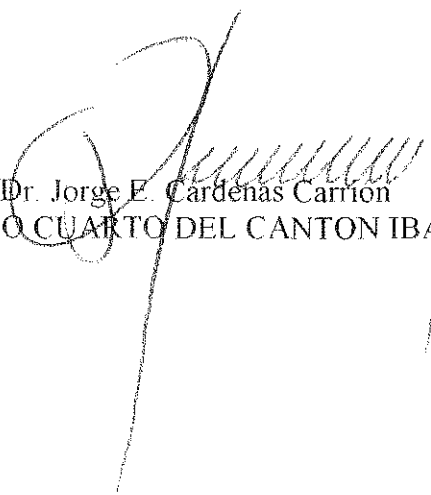
21 El Notario,



DR. JORGE EFRÉN CÁRDENAS CARRIÓN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
IBARRA, CERTIFICO

Que el presente Poder General Otorgado por el señor Luis Felipe Borja Mora, a favor del señor Luis Felipe Borja Cevallos, otorgado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Notaría Cuarta del Cantón Ibarra, a cargo del Licenciado Pedro de la Torre López, Notario Cuarto del cantón Ibarra, no ha sido revocado hasta la presente fecha. De todo lo cual doy fe, Ibarra dos de julio del dos mil trece




Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA

